

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Bancomeva
Demandado	Karen Catalina Uribe Buitrago
Radicado	05001 40 03 028 2021 01146 00
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurada por **BANCOOMEVA**, en contra de **KAREN CATALINA URIBE BUITRAGO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos

- 1) Aportará las evidencias del correo electrónico del demandado, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.
- 2) Manifestará si la dirección física y electrónica citada para la entidad demandante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 C.G. del P.
- 3) Determinará tanto en el acápite “PROCESO A SEGUIR” como en el escrito de la demanda, si se refiere a un proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, o Ejecuto Singular, teniendo en cuenta la garantía hipotecaria.
- 4) De acuerdo al anterior requisito deberá allegar nuevamente el poder, especificando el tipo de proceso a seguir, toda vez que, el incorporado no fue otorgado para perseguir la garantía real.
- 5) Teniendo en cuenta que el endoso que figura en el pagare base de ejecución se otorgó en propiedad a favor Deceval, deberá aclarar por que en el levantamiento del mismo se refieren a “endoso en administración”.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376c7a64b2770b769e2f68e0777d626526f5652078471425b7c070a675a66cd4**

Documento generado en 28/10/2021 06:06:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>